



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI

Morelia, Mich., Viernes 23 de Diciembre de 2016

NUM. 27

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

FISCALÍA ESPECIALIZADA INTELIGENCIA PATRIMONIAL FINANCIERA

ACUERDO NÚMERO 44/2016 QUE EXPIDE EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR EL QUE EMITE EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS ÁREAS DE SEPAROS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica, y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Procuraduría, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

De conformidad con la fracción XXII, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Procurador dar a los funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría, los fines de ésta y la atención al público.

En ese mismo sentido la fracción II, del artículo 5° del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispone que es atribución del titular de la Institución del Ministerio Público en el Estado, emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Procuraduría y quienes la integran.

Así pues, conforme al artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; y atendiendo al compromiso del Estado Mexicano, como parte de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como su protocolo facultativo, el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas que por alguna circunstancia se encuentran privadas de su libertad, desde su ingreso, permanencia, trato y condiciones de detención, la Procuraduría atendiendo a ese alto compromiso de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los detenidos, es que emite el reglamento que señala los criterios a seguir en la guarda y custodia de personas detenidas en las áreas de separos dependientes de la Procuraduría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto emitir el Reglamento Interno de las Áreas de Separos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son de observancia obligatoria para la Coordinación General de la Agencia de Investigación y Análisis, las Direcciones de Investigación y Análisis de las Fiscalías Regionales; así como, para todo el personal operativo o administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado que estén encargados de las áreas de separos, por lo cual los titulares de las diferentes áreas, deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que se observen las directrices dispuestas en el Reglamento emitido a través del presente Acuerdo, siempre de conformidad con la interpretación y en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Forma parte integrante de éste Acuerdo el Reglamento Interno de las Áreas de Separos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Se instruye al Director General Jurídico y de

Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo, realice las acciones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como para la difusión del contenido del presente Acuerdo a las diferentes áreas de la Institución.

CUARTO.- Se instruye al Coordinador General de la Agencia de Investigación y Análisis, a través de los Directores de Investigación y Análisis de las Fiscalías Regionales, la supervisión y vigilancia en la implementación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó el Maestro en Derecho José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 13 de diciembre de 2016. (Firmado).

REGLAMENTO INTERNO DE LAS ÁREAS DE SEPAROS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las normas que rigen en las áreas de separos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.

Artículo 2.- Para los efectos de éste reglamento se entiende como áreas de separos el espacio físico destinado al resguardo de personas relacionadas con alguna averiguación previa o carpeta de investigación en calidad de imputadas; o quienes hayan sido detenidos en flagrancia del delito, o bien por cumplimiento a un mandamiento judicial.

Artículo 3.- La Coordinación General de la Agencia de Investigación y análisis a través de las Direcciones de Investigación y Análisis de las Fiscalías regionales, y el personal operativo designado serán las encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PERSONAL AUTORIZADO

Artículo 4.- Es personal autorizado para ingresar al área de separos el siguiente:

- I. El Coordinador General de la Agencia de Investigación y Análisis;
- II. Los Directores Regionales de Investigación y Análisis;
- III. El Comandante encargado del turno;
- IV. El Jefe de Turno;
- V. El Personal Operativo comisionado al área de separos;
- VI. Los Agentes del Ministerio Público;

